



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 NOV. 1984

Expte. N° 1.526/74 - REF. N° 2/84

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Prof. Martha Elena Padula solicita su reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que como lo determina el dictamen de Asesoría Jurídica, se encuentran acreditadas las causales tenidas en cuenta por la Ley N° 23.068 para otorgar sus beneficios;

Que la presentante ha dado cumplimiento con la condición / impuesta para el otorgamiento de tales beneficios, al presentar su renuncia expresa a los derechos que le podrían corresponder por los hechos que motivan aquella norma;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen considera procedente / hacer lugar al pedido de reincorporación en los términos de la resolución / N° 354-84;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referendum  
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a reincorporación en esta Universidad, a la Prof. Martha Elena PADULA, D.N.I. N° 9.487.627, en la categoría, condición y dedicación que tenía a la fecha de la baja, como así también la antigüedad hasta la oportunidad de su reincorporación y efectivo ejercicio de / la función, sin perjuicio de que el cargo sea cubierto por concurso.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia el crédito // presupuestario correspondiente, para lo cual Dirección General de Administración deberá reunir los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- Sujetar la posesión del cargo y ejercicio efectivo de la función, a la habilitación de la referida partida, generándose desde ese momento el derecho a la percepción de los haberes correspondientes.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-



ing. ELIO EMILIO GONZO  
SECRETARIO ACADEMICO

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 544-84